

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3345 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre la Fundación MABS Cáncer Support y el Servicio Murciano de Salud sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, IV y VIII.**

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las Áreas Sanitarias I, II, IV y VIII, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer Support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las Áreas Sanitarias I, II, IV y VIII, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 14 de junio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## **Anexo**

### **Convenio entre Fundación MABS Cáncer Support y el Servicio Murciano de Salud sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en las áreas sanitarias I, II, IV y VIII**

#### **Reunidos**

De una parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 26 de abril de 2022, con domicilio en Calle Central nº 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y de otra parte, Mrs. Beverley Thompson, en nombre y representación, en su calidad de Vicepresidenta de la Fundación MABS Cáncer Support, entidad con CIF G54982681 con domicilio en la Calle Caravaggio nº1, 03730, Javea (Alicante), que actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de dicha Fundación, previo acuerdo del Patronato, de fecha 1 de febrero de 2022.

#### **Intervienen:**

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

#### **Manifiestan:**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- Que Fundación MABS Cáncer Support es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Su fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de información y de carácter sanitario o asistencial.

IV.- Que los Estatutos de la Asociación contemplan que, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados para el desarrollo de actividades de ayuda a personas con cáncer de cualquier nacionalidad y a sus cuidadores principales, residentes en la Región de Murcia.

V.- Que el Servicio Murciano de Salud, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de Fundación MABS Cáncer Support. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con dicha fundación.

VI.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en el ámbito territorial de Murcia, que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad o en el final de la vida, y sus familias, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio de colaboración, que se regirá de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre Fundación MABS Cáncer Support y el Servicio Murciano de Salud. Esta colaboración estará relacionada con actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad del cáncer o en el final de la vida, y sus familias, concretamente en las áreas sanitarias I, II, IV y VIII pudiéndose ampliar a otras áreas en el transcurso de esta relación en el caso que así se considere por ambas partes. La actividad a desarrollar será la siguiente, sin carácter limitativo:

- Intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas partes a fin de beneficiarse mutuamente en el ámbito de la atención y apoyo a las personas con enfermedad avanzada/final de la vida y su familia.
- Colaboración y participación en jornadas y/o actividades de interés mutuo, vinculadas a los objetivos de ambas entidades y organizadas por cada una de ellas con el objetivo de divulgar los cuidados paliativos entre la población.
- Apoyo, por parte de MABS Fundación Cáncer Support a enfermos con cáncer y a sus cuidadores principales dentro de las posibilidades que su organización pueda ofrecer, de forma que ésta no podrá ser responsable si no pudiera atender una petición de ayuda, especialmente, por falta de voluntarios, fondos, dificultades logísticas o problemas de comunicación, ya que gran parte del voluntariado son de habla exclusivamente inglesa.
- Los servicios externos profesionales no voluntarios estarán abonados por la asociación MABS
- Cualquier otra que se enmarque en el objeto de este convenio y que sea acordada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario. A este respecto, los representantes de la Asociación deberán coordinarse con los trabajadores sociales y el Coordinador del Voluntariado en cada Área de Salud.

### **Segunda.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud**

El Servicio Murciano de salud, a través de sus profesionales sanitarios y en virtud de los acuerdos de coordinación de ayuda entre los servicios de Oncología y Cuidados Paliativos con Fundación MABS Cáncer Support en cada Área de Salud, pondrá en conocimiento de los enfermos afectados por cáncer, que estime oportuno, y de sus familiares, la existencia de la Fundación MABS Cáncer Support con la finalidad de que puedan recibir soporte de voluntariado y ayuda de ésta.

### **Tercera.- Compromisos de Fundación MABS Cáncer Support.**

Por su parte, Fundación MABS Cáncer Support, se compromete en relación con los pacientes y familiares a:

- La detección y atención de necesidades del paciente y de la unidad familiar. La Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados para el desarrollo de actividades de ayuda a personas con cáncer de cualquier nacionalidad y a sus cuidadores principales, residentes en la Región de Murcia. Entre ellas: procesos de coordinación de ayuda entre los servicios de Oncología y Cuidados Paliativos con Fundación MABS Cáncer Support en cada zona operativa; servicios de traductores (inglés-español); servicio de transporte a hospitales para las citas de oncología y radioterapia; servicio de cuidados en su refugio para pacientes en la fase final o en la fase de recuperación postratamiento oncológico y préstamo de equipamiento para pacientes, como camas, sillas de ruedas y equipamientos útiles para mejorar la vida de los enfermos con cáncer.

- Voluntariado domiciliario y/o telefónico y/o telemático.

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

### **Cuarta.- Personal.**

El personal de Fundación MABS Cáncer Support actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. Fundación MABS Cáncer Support garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Por otra parte, el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas que trabajen o realicen actividades en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha Ley, la Fundación MABS Cáncer Support se compromete a solicitar a los voluntarios o trabajadores que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, poniéndolos a disposición del Servicio Murciano de Salud, que podrá solicitarlos en cualquier momento.

**Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 2 años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expresa de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

**Sexta.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Séptima.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.**

La firma del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

**Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud:

- El Coordinador regional de Cuidados Paliativos

Por la Fundación MABS Cancer Support:

- Un representante a designar por la Entidad

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de futuras actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

**Novena.- Confidencialidad y protección de datos.**

La Fundación MABS Cáncer Support se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

**Décima.- Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 13 de junio de 2022

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Y por la Fundación MABS Cáncer Support, la Vicepresidenta Mrs. Beverley Thompson.